REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, dos (02) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

EXPEDIENTE:	**50 001 33 33 004 2016 00360 00**
INCIDENTANTE:	**LUZ NIRIA CASTAÑEDA YATE**
INCIDENTADO:	**DEFENSORIA DEL PUEBLO –REGIONAL META-**
MEDIO DE CONTROL:	**INCIDENTE DE DESACATO DE TUTELA**

Teniendo en cuenta que la DEFENSORIA DEL PUEBLO no se pronunció frente al requerimiento efectuado en proveído calendado 24 de marzo de 2017, se apertura el trámite incidental contra la Defensora del Pueblo Regional Meta Dra. ANGELA MARIA MORENO-, como quiera que la entidad no informó el funcionario que actualmente es competente para cumplir lo ordenado en la sentencia, pese a lo solicitado en la notificación No. 355 (folio 12).

Por lo anterior, el Juzgado Cuarto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Villavicencio

R E S U E L V E:

PRIMERO: DAR APERTURA al Incidente de Desacato de Tutela promovido por la señora LUZ NIRIA CASTAÑEDA YATE en contra de ANGELA MARIA MORENO en calidad de Defensora del Pueblo -Regional Meta-

SEGUNDO: Correr traslado a la señora ANGELA MARIA MORENO por el término de tres (3) días del presente incidente de desacato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: Notifíquese a la mencionada funcionaria sobre la apertura del presente trámite incidental, adjuntándose copia de la solicitud de incidente y del presente auto.

CUARTO: Una vez vencido el término conferido, por Secretaría ingrésese el expediente al Despacho para dar continuidad al trámite procesal del incidente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CATALINA PINEDA BACCA
Juez

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL
DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACION ESTADO ELECTRÓNICO
(Art. 201 C.P.A.C.A.)

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Nº 18 de 03 de mayo de 2017.

DANIEL ANDRES CASTRO LINARES
Secretario